

RESOLUCION No35
DEL 05 ABRIL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN
PROMOCIONAL PARA PÚBLICO APOSTADOR Y LOTEROS A NIVEL
NACIONAL"

El Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 643 de 2001 y su Decreto único reglamentario No. 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería del Quindío es Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental creado por la Ordenanza 009 de 1996, como actividad principal tiene la Administración y Explotación de la Lotería del Quindío, para lo cual requiere diseñar y ejecutar juegos promocionales que permitan publicitar su producto e incentivar a la fuerza de ventas que lo comercializa.

SEGUNDO: Que respecto a los Juegos Promocionales la Ley 643 de 2001 establece en el Artículo 31 que:

"Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, (...)"

TERCERO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.1.1.4. Expresa lo siguiente: **"Sorteos promocionales.** Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional que pretendan realizar juegos de suerte y azar promocionales se consideran dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, y en tal calidad deberán solicitar y obtener de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos) o de la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), según el ámbito de operación de que se trate, concepto mediante el cual se establezca dicha circunstancia, para lo cual deberá acreditar los requisitos establecidos para el efecto (...)"

CUARTO: Que el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del inciso 3° del artículo 5° de la ley 643 de 2001, señala que:

"Están excluidos del ámbito de esta ley (...) los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar (...)"

el

QUINTO: Que atendiendo al éxito que se obtuvo con la promoción del Mega Raspa realizado el pasado 02 de noviembre de 2017, se encuentra necesario realizar una segunda edición del raspa, con el fin de satisfacer las solicitudes de compradores y vendedores de Lotería.

SEXTO: Que de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la Lotería del Quindío, se proyectó para la vigencia 2018 realizar dos (02) promocionales que impacten a nivel nacional a compradores y vendedores, con el objetivo de incrementar las ventas y captar nuevos clientes en el territorio nacional.

SEPTIMO: Que el promocional consiste en imprimir en el lado izquierdo del billete una franja que contendrá un scratch tipo "RASPA" con tres (3) campos, los cuales a nivel nacional obedecerán a los nombres de (Carro, Moto, Televisor, Bicicletas, Celular, Pasaporte parque Panaca) en el momento de presentarse un ganador la palabra se debe repetir tres (3) veces en el mismo billete.

OCTAVO: Que se estableció en el Plan Estratégico Institucional de la Lotería del Quindío, durante la vigencia 2018, realizar posicionamiento de marca a nivel nacional, a través de alianzas estratégicas que permitan desarrollar campañas comerciales conjuntas a fin de posicionar nuestro producto, para lo cual se realizaron alianzas comerciales con el Parque Panaca, donde se vincularon con 250 entradas al parque (pasaportes) que se destinarán como premiación a la promocional.

NOVENO: Que actualmente se cuenta con el contrato de Suministro No. 009 de 2018, el cual tiene por objeto "El suministro de electrodomésticos, electromenores, artículos tecnológicos y tarjetas de regalo que se requieran para el desarrollo de estrategias comerciales que adelante la Lotería del Quindío a fin de incentivar el Juego Legal", medio por el cual se va a adquirir los siguientes elementos, que serán destinados como premiación de la Estrategia Comercial:

CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNI.	TOTAL VALOR
2	MOTO DYNAMIC PRO	3.566.050	7.132.100
7	TELEVISOR 43"	1.299.900	9.099.300
10	CELULAR J1	329.900	3.299.000

DECIMO: Que la adquisición del Carro y las Bicicletas, se realizará una vez se finalice la realización de la elección presidencial en la segunda vuelta, si fuere el caso, término en que finaliza la restricción de la que trata el artículo 33 de la ley 996 de 2005.

DECIMO PRIMERO: Que el reglamento del promocional es el siguiente:

Requisitos para participar	Ser mayor de edad. Comprar el billete físico de la Lotería del Quindío correspondiente al sorteo 2608 del día 03 de mayo de 2018
----------------------------	---

ef

Sorteo		Sorteo 2608 del 03 de mayo de 2018.
Premios		<p>COMPRADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un vehículo cero kilómetros, modelo 2019, marca Chevrolet , referencia Spark Gt 2019. - 02 Motos cero kilómetros, marca Akt, referencia Special 110 NV X - 7 Televisores led 109 cms 43" UHD SMART - 10 Bicicletas rin 27.5. Cambios Palanca Integradas Shimano Suspensión Delantera. Accesorios de alumnio marco en Acero. - 10 Celulares J1 ace lte negro Samsung - 250 Pasaportes al Parque Panacá <p>VENDEDOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - \$1.000 en la colilla del vendedor.
Mecánica del sorteo		<p>Los apostadores tendrán que comprar el billete físico de la lotería del Quindío, raspar con una moneda o un metal la cinta de color metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo del billete, y posteriormente verificar si coincide en las tres opciones con la misma palabra para convertirse en ganador.</p> <p>El lotero deberá raspar con una moneda o un metal la cinta de color metalizado que se encuentra ubicada al lado izquierdo de la colilla y posteriormente verificar si coincide en las tres opciones con la misma palabra para convertirse en ganador , los premios los deberá reclamar en las agencias distribuidoras.</p> <p>En consecuencia si al raspar la casilla del billete aparecen palabras diferentes no se considera ganador.</p>
Aplicabilidad del Reglamento		La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores y loteros vendedores de billetes físicos del producto Lotería del Quindío, del sorteo establecido, que deseen participar en la promoción denominada "MEGA RASPA"
Método Ganador	Selección del	<p>El método de selección dependerá únicamente de que el cliente que compre el billete al raspar la cinta, coincida en las tres opciones con la misma palabra, ejemplo (Carro, Carro, Carro) (Televisor, Televisor, Televisor).</p> <p>Las raspas pagadas a los loteros por cada colilla el distribuidorse los descontarán de cartera, previo envió a la lotería del Quindío, en el término de 60 días calendario posterior al sorteo dónde se realizará la promocional.</p>
Condiciones y Restricciones		<p>Las condiciones y restricciones de este promocional delimitan y aclaran las condiciones bajo las cuales se regirá cada sorteo, lo aquí dispuesto será acatamiento obligatorio para clientes participantes, se entenderá que todo cliente al decidir participar, conoce y acepta las condiciones y restricciones establecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Éste promocional es válido únicamente para la lotería física del sorteo UNIFRACCIONAL No. 2608 del 03 de mayo de 2018. 2- El promocional, es para todo el territorio nacional donde se distribuya la lotería del Quindío. 3- Para los billetes premiados fuera de Quindío los ganadores podrán redimirlo entregando el desprendible al vendedor. 4- Para el caso del ganador del carro o motos deberá presentarse con el desprendible y con la fotocopia del documento de identidad a las instalaciones de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia para coordinar los trámites de legalización y entrega. 5- El color del vehículo puede ser escogido por el ganador. 6- Los gastos de matrícula, SOAT, revisión técnicomecánica y ganancia ocasional del 20% del valor total de cualquiera de los vehículos, correrán por cuenta del ganador. 7- Es totalmente probable que una misma persona reclame dos o más premios. 8- Los billetes y/o desprendibles auténticos de la promoción "MEGA RASPA", que resulten ganadores de alguno de los premios de la promocional, deberán ser presentados dentro de los (60) días calendario

ed

	<p>siguientes a la realización del sorteo No. 2608. Pasados estos sin que hayan sido reclamados el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.</p> <p>9- Los distribuidores deberán enviar la información de los bonos loteros entregados junto con los cabezotes correspondientes, de acuerdo con su modalidad, dentro de los 60 días calendario siguiente a la realización de cada sorteo. Pasados estos sin que haya sido reclamado el bono, se perderá el derecho sobre el mismo.</p> <p>10- los premios expuestos no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser canjeables por dinero ni otro producto.• Ser modificados• Realizarse gastos adicionales no especificados <p>11-El ganador acepta que su imagen personal pueda ser fotografiada, expuesta utilizada publicada o difundida en los medios de comunicación que la Lotería del Quindío estime convenientes (revistas, prensa, radio, videos, televisión o internet) sin que el participante pueda reclamar o cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción. La finalidad del uso de la imagen es la de informar sobre el resultado de dicho sorteo. Dicha cesión se realizará de acuerdo al término estipulado en la ley.</p> <p>12- todas las personas participantes declaran que conocen y aceptan íntegramente las condiciones y restricciones del sorteo, por lo cual mantendrá indemne a la Lotería del Quindío de cualquier reclamo o acción judicial.</p>
--	--

Por lo anterior expuesto el Gerente de la Lotería del Quindío

RESUELVE:

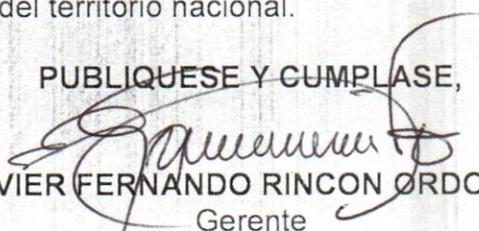
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización de un promocional para los apostadores y Loteros en el territorio nacional, durante el sorteo 2608 de mayo 03 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como reglamento el descrito en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al proceso de Gestión Administrativa y Financiera expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal del presente juego promocional con cargo al rubro 212108 "Actividades de Apoyo Comercial".

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Agentes Distribuidores del territorio nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JAVIER FERNANDO RINCON ORDOÑEZ
Gerente
Lotería del Quindío

Proyectó: Diana M. González
Elaboró: Ximena Dorado
Revisó: Tatiana Hernández Mejía



ef